

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N°:

4/10

Ref.: Aplicación de las últimas reformas al Código Penal (Título VII Cap. IV arts. 200 al 205) respecto venta de medicamentos en lugares no autorizados.-

Sres. Fiscales de Instrucción:

DARIO VEZZARO, Fiscal General de la Provincia de Córdoba, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) en ejercicio de las funciones que le son propias (art. 16 inc. 6° 7° y 9° de la Ley 7826) imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general, por ser conveniente a los fines de procurar la satisfacción del interés público:

Y VISTO: **I)** La preocupación manifestada ante esta Fiscalía General por el Colegio de Farmacéuticos de Córdoba respecto del incremento de la venta habitual de medicamentos (mayoritariamente de los denominados de *venta libre*) en lugares que no son farmacias (vg. kioscos, almacenes, supermercados, distribuidoras de golosinas, etc.) y por parte de personas que no poseen la habilitación profesional legalmente exigida (art. 1 Ley 25.567, art.247 del C.P.) **II)** Que en el mes de octubre de 2009 se sancionó la ley nacional n° 26.524, modificatoria del Código Penal en los arts. 200 al 205, por lo que cabe instruir a los Fiscales de Instrucción a fin de unificar los criterios de

aplicación para los casos de detectarse o recibirse denuncias de venta de medicamentos en lugares no habilitados como farmacias.-

Y CONSIDERANDO: I) Que con relación a la venta de medicamentos, la citada modificación del Código Penal debe considerarse en conjunto con la nueva Ley Nacional de Farmacias nro. 26.567 (cuya copia se adjunta) que indica en su art. 1º que toda actividad relacionada con medicamentos, **incluidos los de venta libre, debe ser efectuada solamente en las farmacias** y que su violación constituye ejercicio ilegal de la farmacia y será sancionada conforme el Código Penal (art. 247 CP), distinguiéndose además la venta de medicamentos que requieren recetas (art.205 quinquies CP). Todo ello en armonía con la Ley Provincial de Farmacia nro. 8302 que establece que el medicamento, aún el de venta libre, sólo puede ser dispensado en una farmacia habilitada.

II) Que habida cuenta que conforme la Ley Provincial nro. 9454 de Ministerios, el Ministerio de Salud de la Provincia detenta el poder de policía sobre los medicamentos, (art. 20) y que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, ha ofrecido su colaboración para las futuras denuncias que se propone realizar en el ámbito de la Provincia, resultaría útil y eficaz para el cumplimiento de los fines del proceso en las denuncias por los motivos que nos ocupan (venta ilegal de medicamentos), que los Fiscales, en caso de ser necesario un allanamiento, soliciten la colaboración de un profesional farmacéutico al Colegio de Farmacéuticos para que intervenga en el mismo a fin de colaborar en la clasificación de los medicamentos (venta libre y bajo receta).

Que el Ministerio de Salud, en ejercicio del aludido poder de policía, se encuentra facultado para actuar como custodio de los

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

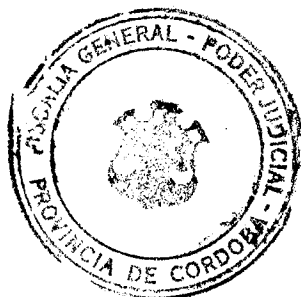
medicamentos secuestrados (art. 213 del C.P.P.), por lo que su designación deviene aconsejable a fin de una mejor conservación de tales efectos.

Por todo ello,

RESUELVO: Instruir a los Sres. Fiscales de la Provincia para que en caso de denuncias por venta de medicamentos en lugares que no sean farmacias habilitadas por el Ministerio de Salud, en las que se ordene el allanamiento del lugar para comprobar la existencia de dichos medicamentos, tengan presente la posibilidad de dar intervención a un profesional del colegio de Farmacéuticos que colabore con la clasificación de los mismos; así como la de designar al Ministerio de Salud de la Provincia por medio de la Subjurisdicción de Farmacias como custodio de los medicamentos secuestrados.

Dése noticia al señor Jefe de Policía.

Fiscalía General, 13 de septiembre de 2010.



Dario Vezzaro

DARIO VEZZARO
FISCAL GENERAL
PROVINCIA DE CORDOBA

